



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY



Segovia, 71 Local A
28005 Madrid (SPAIN)
0034913541386
rfeh@rfeh.com
www.rfeh.com

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTIDOS Y COMPETICIONES. Aprobado por Comisión Delegada de 01.05.2015 y 03.07.2015

Artículo 34.- La inscripción de equipos en las dos especialidades tendrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) En el seno de cada una de las Competiciones, División de Honor y Primera División, no podrán figurar inscrito más de un equipo por Club.
- b) En la Primera y Segunda División Nacional, Clubes con equipo en la División de Honor, podrán inscribir otro con igual denominación del que figura en superior categoría. ~~Esta autorización queda supeditada a la existencia de vacantes y a la reglamentación regional sobre ascensos y descensos de equipos.~~

~~Estos equipos no podrán ascender ni participar en Fases de posterior clasificación de ámbito nacional, pues, si llegasen a clasificarse en lugares previstos para actuar en las siguientes Fases, tendrán que ceder su lugar al equipo clasificado o clasificados seguidamente, que reúnan las condiciones reglamentarias que les permite seguir actuando en las siguientes Fases de Competición.~~

(Será de aplicación la actual normativa para Primera División Masculina)

.../...

Artículo 35.- Los equipos absolutos participantes en las competiciones de División de Honor y Primera División, estarán obligados a inscribir en competiciones oficiales a un equipo juvenil o cadete, y a participar en las mismas.

Los equipos absolutos participantes en las competiciones de División de Honor y Primera División, estarán obligados a inscribir en competiciones oficiales a un **equipo juvenil y cadete en División de Honor y juvenil o cadete en Primera División**, y a participar en las mismas.

~~El incumplimiento de esta norma conlleva la pérdida de categoría y la no participación en fases de ascenso o de clasificación o finales.~~

(Tenemos una normativa específica detallada complementaria del RPyC)

José Antonio Gil
Secretario General
competición@rfeh.com



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY



Segovia, 71 Local A
28005 Madrid (SPAIN)
0034913541386
rfeh@rfeh.com
www.rfeh.com

Artículo 36.- Todo Club o Federación Autonómica podrá renunciar a que sus equipos participen en la categoría y competición de carácter estatal que les corresponda o en la que hayan ganado su derecho a participar.

Estas renunciaciones deberán notificarse a la Real Federación Española de Hockey, en función de la modalidad, categoría y competición de que se trate, en los momentos que a continuación se indican:

HOCKEY:

- **Ligas Nacionales de** División de Honor (A y B) y Primera División: Hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de la R.F.E.H.
- **Copa del Rey y Copa de la Reina:** ~~Hasta cinco días antes del comienzo de la competición de División de Honor.~~ Antes de finalizar la primera vuelta de la Liga Nacional de División de Honor.

En las ~~competiciones~~ **Ligas Nacionales** de División de Honor y Primera División, si la renuncia se realizase con posterioridad, se considerará hecha fuera de plazo y, por tanto, el equipo renunciante, para poder competir deberá realizar su inscripción en la competición de menor rango que organice la Federación Autonómica a la que pertenece, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan.

~~— Segunda División, Juvenil, Cadete y Selecciones Autonómicas: Antes de la fecha que se fije por la R.F.E.H. cada temporada en la Circular N° 1 para cada categoría y competición.~~

HOCKEY SALA:

~~— Primera División y Juvenil: Antes de la fecha que se fije por la R.F.E.H. cada temporada en la Circular N° 1 para cada categoría y competición.~~

En las competiciones con formato de Campeonato de España (Primera División, Segunda División, Juvenil, Cadete, Infantil y Selecciones Autonómicas) tanto en HOCKEY como en HOCKEY SALA, los equipos que deseen participar en la competición nacional deberán solicitarlo de forma específica antes de la fecha que se fije por la R.F.E.H. cada temporada en la Circular N° 1 para cada categoría y competición.

Artículo 39.- En las ligas nacionales y en las competiciones nacionales se celebren con un sistema de competición que incluya semifinales, serán de aplicación las siguientes puntuaciones:

- Tres puntos al equipo ganador.
- Un punto a cada equipo en caso de empate.
- Cero puntos al equipo perdedor.

En el resto de competiciones, serán de aplicación las siguientes puntuaciones:

- Dos puntos al equipo ganador.
- Un punto a cada equipo en caso de empate.
- Cero puntos al equipo perdedor.

José Antonio Gil
Secretario General
competición@rfeh.com



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY



Segovia, 71 Local A
28005 Madrid (SPAIN)
0034913541386
rfeh@rfeh.com
www.rfeh.com

Artículo 40.- Para dar comienzo válidamente a un encuentro oficial, cada equipo deberá tener, al menos, ocho jugadores en el terreno de juego (cuatro en Hockey Sala). Si un equipo no llegara a reunir el número de jugadores antes indicado, se considerará como no presentado.

~~El número de jugadores podrá completarse durante el transcurso del encuentro con jugadores cuyos nombres hayan sido relacionados en el Acta antes de comenzar el mismo. Una vez comenzado el encuentro no se podrá incorporar ningún nombre al Acta.~~

~~Será de aplicación el protocolo de verificación y control de documentación aprobado por la Asamblea e incluido en la circular nº 1~~

José Antonio Gil
Secretario General
competición@rfeh.com